

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 16/03/2009, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convoca la admisión, desarrollo y evaluación de los módulos profesionales complementarios y optativos, establecidos en la Orden de 20/06/2005, para la obtención de carnés profesionales que autorizan la práctica profesional por los alumnos que hayan superado determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional. [2009/4108]

El Pacto por el Desarrollo y la Competitividad en Castilla-La Mancha recoge que el sistema de Formación Profesional debe ser integrado, flexible, de calidad y capaz de responder con agilidad a las necesidades de los empleados durante toda la vida y de satisfacer las expectativas de los empleadores.

El II Plan de Formación Profesional establece entre sus objetivos, potenciar la formación profesional en Castilla-La Mancha como factor clave de competitividad y cohesión social en la región.

Con esta oferta de los módulos complementarios y optativos, los alumnos que superen los estudios de determinados ciclos formativos de Formación Profesional, podrán obtener el carné profesional, propio de su sector, que les habilitará para el ejercicio de la actividad profesional, que servirá para acreditar sus competencias y les facilitará además su incorporación al mundo laboral.

Mediante Orden de 20-06-2005 (DOCM núm 138 de 12 de julio de 2005), de la Consejería de Educación y Ciencia y de la Consejería de Industria y Tecnología se estableció el procedimiento para la obtención de carnés profesionales que autorizan la práctica profesional por los alumnos que hayan superado determinados Ciclos Formativos de Formación Profesional, así como el módulo profesional complementario y optativo correspondiente.

En consecuencia esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Objeto y Ámbito.

1.- Durante el curso escolar 2008/2009 se ofertan los módulos complementarios, optativos y sustitutorios de los cursos obligatorios marcados en los Reglamentos Técnicos correspondientes a los carnés profesionales, cuyos contenidos se definen en la resolución del 17 de enero del 2006, del Director General de Industria y Energía y del Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, que se relacionan a continuación:

- Certificado de Cualificación individual en Baja Tensión categoría Básica, establecido en el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Certificado de Cualificación individual en Baja Tensión categoría Especialista, establecido en el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

2.- Además se ofertan los módulos complementarios, optativos y con carácter exclusivamente preparatorios, cuyos contenidos se definen en el anexo I de la presente resolución, correspondientes a los siguientes carnés profesionales:

- Instalador frigorista, establecido en el Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas.
- Conservador-Reparador frigorista, establecido en el Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas.

Segundo.- Desarrollo, oferta y seguimiento de los módulos optativos y complementarios.

1.- Módulo optativo, complementario y sustitutorio:

1.1 Se oferta un módulo optativo, complementario y sustitutorio, para el Certificado de cualificación individual en Baja Tensión categoría Básica y/o Especialista. La parte teórica se desarrollará de forma On-Line a través de una plataforma informática habilitada a través de internet y gestionada por la Consejería de Educación y Ciencia. Para llevar a cabo el correcto desarrollo y seguimiento de este módulo, se crea la figura del Tutor On-Line para todos

los alumnos matriculados en la región, en las condiciones que determine la Dirección General de Formación Profesional.

1.2 La componente práctica de los módulos optativos, complementarios y sustitutorios de los cursos marcados por los Reglamentos Técnicos, se organizará y realizará en los Centros, según lo establecido en la Resolución de

17-01-2006, de la Dirección General de Industria y Energía y de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

2.- Módulo optativo, complementario y exclusivamente preparatorio:

Se oferta un módulo optativo, complementario y exclusivamente preparatorio para el carné de Instalador y/o Conservador-Reparador Frigorista, de forma On-Line a través de una plataforma informática habilitada a través de internet y gestionada por la Consejería de Educación y Ciencia. Para llevar a cabo el correcto desarrollo y seguimiento de este módulo se crea la figura del Tutor On-Line para todos los alumnos matriculados en la región, en las condiciones que determine la Dirección General de Formación Profesional.

3.- Ciclos Formativos objeto de los módulos ofertados:

Los Ciclos Formativos objeto de los módulos ofertados se relacionan en el Anexo II de la presente resolución.

4.- Duración de los módulos ofertados:

La duración del curso On-Line del módulo optativo y complementario correspondiente será desde el 20 de abril hasta el 17 de junio de 2009, ambos incluidos, de forma que los alumnos utilizarán el tiempo que consideren oportuno durante este periodo, teniendo que cumplir en todo caso, con los requisitos marcados por el Tutor On-Line a través de la plataforma habilitada en la red.

Tercero.- Requisitos y Matriculación.

1.- Podrán matricularse en los módulos que se ofertan los alumnos que estén en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Titulados en algún Ciclo Formativo objeto de esta Resolución, entre los cursos 2000/2001 y 2007/2008 en algún Centro del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Estén cursando el último curso de algún Ciclo Formativo objeto de esta Resolución en algún Centro del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- El periodo de matriculación en los módulos optativos y complementarios será dentro de los 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Las instancias se realizarán según el modelo establecido en el anexo III de esta resolución. Las instancias se presentarán en cualquier Centro docente del ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha donde esté implantado el Ciclo Formativo objeto del carné correspondiente o, en su caso, por cualquiera de los medios establecidos en artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.- Dependiendo del Ciclo Formativo desde el cual tenga acceso, el alumno se podrá matricular en una de las dos modalidades posibles:

- Certificado de cualificación individual en Baja Tensión categoría Básica y/o Especialista.
- Instalador y/o Mantenedor frigorista.

4.- Los alumnos que se encuentren en la situación recogida en el apartado Tercero, punto 1 a) y no presenten la instancia en el Centro donde cursaron el Ciclo Formativo por el que accede al carné profesional correspondiente, deberán aportar junto con la instancia, fotocopia compulsada del Título o justificante acreditativo de haber solicitado la expedición del mismo.

5.- Los Centros remitirán una relación de los alumnos matriculados en cada una de las modalidades, con los datos personales especificados en el anexo III de la presente resolución. La relación se enviará en un fichero xcel según el

formato establecido en el anexo IV de la presente resolución al correo electrónico fp.elearning@jccm.es, en los dos días naturales siguientes al plazo de finalización del periodo de matriculación.

Cuarto.- Evaluación.

1.- Los Equipos Directivos de los Centros organizarán el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, de forma que a fecha 22 de junio de 2009 quede terminado el proceso de evaluación de segundo curso de los Ciclos Formativos objeto de esta Resolución y establecidos en el anexo II.

Quinto.- Pruebas del módulo complementario, optativo y sustitutorio correspondiente a la modalidad de Instalador en Baja Tensión, categorías Básica y / o Especialista.

1.- Todos los alumnos que hayan finalizado el módulo siguiendo las directrices marcadas por el Tutor On-Line, realizarán con fecha 18 de junio de 2009 a las 10 horas una prueba de superación del mismo en el Centro donde formalizaron su matrícula. Es requisito imprescindible para poder evaluar esta prueba tener superados todos los módulos del Ciclo Formativo de que se tenga acceso.

2.- El Tutor On-Line marcará los criterios y el desarrollo de la prueba y serán el profesor o profesores del Departamento de la Familia Profesional de Electricidad-Electrónica que designe el Equipo Directivo, los que corregirán la prueba. No tendrán que realizar esta prueba los alumnos matriculados en la modalidad Instalador y/o Mantenedor frigorista ya que el módulo optativo y complementario ofertado, es de carácter exclusivamente preparatorio para la realización del examen de legislación específica.

3.- Los Conocimientos exigidos son los establecidos en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto (BOE 18-09-2002) y en las Instrucciones Técnicas Complementarias que correspondan para cada categoría.

4.- El desarrollo de las pruebas del módulo complementario, optativo y sustitutorio correspondiente a la modalidad de Instalador en Baja Tensión, categorías Básica y / o Especialista, se ajustarán a la estructura que a continuación se indica:

- Primera parte: 20 preguntas tipo test, pudiéndose utilizar la Legislación citada.
- Segunda parte: Dos ejercicios de aplicación, uno de ellos a elegir entre dos, pudiéndose consultar la legislación citada, otra documentación en soporte papel que el alumno considere y utilizar la calculadora.

5.- Con fecha de 23 de junio de 2008 se publicarán las notas en los Tablones de anuncio de los centros donde realizaron la prueba, con las calificaciones de Apto o No Apto, quedando sin calificar todos aquellos alumnos que no estén en condiciones de Titular.

Sexto.- Certificación por parte de los Centros Educativos.

1.- En los Centros que tengan alumnos matriculados en el módulo para la obtención del Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión categorías Básica y / o Especialista, el Equipo Directivo emitirá un certificado según el modelo anexo V, que entregará a cada alumno que supere la prueba del módulo complementario, optativo y sustitutorio.

Séptimo.- Difusión.

1.- El Equipo Directivo en colaboración con el Tutor del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo correspondiente, establecerán las medidas oportunas para comunicar esta oferta educativa a antiguos alumnos del Centro, que hayan titulado en algún Ciclo Formativo objeto de esta resolución entre los cursos 2000/2001 y 2007/2008.

2.- Los Equipos Directivos de los Centros donde están implantados estos Ciclos Formativos establecerán medidas para que los alumnos matriculados en estos módulos, tengan disponibilidad de un aula de informática con acceso a la plataforma On-Line.

Toledo, 16 de marzo de 2009

La Directora General de Formación Profesional
PILAR COLLADO GARCÍA

Anexo I

Contenidos de los Módulos de Instalador y/o Conservador/Reparador Frigorista

Unidad 1: Conocimientos básicos.

Unidad 2: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas): Reglamento de Seguridad de Plantas e Instalaciones frigoríficas.

Unidad 3: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 002: Clasificación de los refrigerantes.

Unidad 4: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 003: Clasificación de los sistemas de refrigeración.

Unidad 5: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 004: Utilización de los diferentes refrigerantes.

Unidad 6: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 005: Materiales empleados en la construcción de equipos frigoríficos.

Unidad 7: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 006: Maquinaria frigorífica y accesorios.

Unidad 8: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 007: Salas de máquinas.

Unidad 9: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 008: Focos de calor.

Unidad 10: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 009: Protección de instalaciones contra sobre-presiones.

Unidad 11: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 010: Estanqueidad de los elementos de un equipo frigorífico.

Unidad 12: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 011: Cámaras de atmósfera artificial.

Unidad 13: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 012: Instalaciones eléctricas.

Unidad 14: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 013: Instaladores y conservadores frigoristas autorizados.

Unidad 15: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 014: Dictamen sobre la seguridad de plantas e instalaciones frigoríficas.

Unidad 16: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 015: Inspecciones periódicas.

Unidad 17: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 016: Medidas de protección personal y protección contra incendios.

Unidad 18: RSF (Real Decreto 3099/1977 de 8 de septiembre de 1977, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones frigoríficas), IF 017: Simbología.

Anexo II

Carnés profesionales	Familia profesional	Ciclo formativo
Certificado de cualificación individual en baja tensión cat. básica	Electricidad y electrónica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos e instalaciones electrotécnicas
Certificado de cualificación individual en baja tensión cat. especialista	Electricidad y electrónica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Equipos e instalaciones electrotécnicas
Instalador frigorista	Mantenimiento y servicios a la producción.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor. ▪ Montaje y mantenimiento de instalaciones de edificio y proceso.
Conservador / reparador frigorista	Mantenimiento y servicios a la producción.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor. ▪ Montaje y mantenimiento de instalaciones de edificio y proceso.



ANEXO III
SOLICITUD DE MATRICULA EN EL MODULO COMPLEMENTARIO Y OPTATIVO

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CP:
TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

CICLO FORMATIVO DE ACCESO

FAMILIA PROFESIONAL:	
CICLO FORMATIVO:	
CENTRO DONDE CURSO EL CICLO:	
CENTRO DONDE PRESENTA LA MATRICULA:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: CP:

MODALIDAD EN LA QUE SE MATRICULA: (Marcar con una X)
 (Las modalidades que dan lugar a dos carnés, tendrás la opción de examinarte de las dos pruebas o de una solo, teniendo en cuenta que la mas alta engloba las competencias de la mas baja)

- Certificado de Cualificación Individual en Baja Tensión Categoría Básica y/o Especialista.
- Instalador y/o Mantenedor Frigorista.

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA CASO DE NO HABER CURSADO EL CICLO FORMATIVO EN EL CENTRO DONDE SE MATRICULA:

.....

Fecha:

Firma:

SR. DIRECTOR DEL I.E.S.:.....LOCALIDAD:.....



ANEXO V

D/Dña _____ Secretario/a
del IES _____, con domicilio en
_____ en _____
,provincia de _____,

CERTIFICA:

Que el/la alumno/a D./Dña _____,
con D.N.I. _____, ha cursado y superado el módulo
complementario, optativo y sustitutorio correspondiente a la modalidad de Instalador en Baja
Tensión categoría/s _____, cuyos contenidos están
establecidos en la Resolución de 17-01-2006 de la Dirección General de Industria y Energía y
de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, teniendo derecho a
la realización del examen correspondiente para la obtención de los Certificados de
Cualificación Individual en Baja Tensión categoría/s _____.
Y para que conste a los efectos oportunos, fimo el presente certificado en
_____ a __ de _____ de 20__.

VºBº El Director/a del Centro.

El secretario/a

